



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00104-00

Procede el despacho a estudiar la admisión de la presente demanda, teniendo en cuenta que la misma es una acción monitoria, incoada por la señora **LAURA CATALINA SAAVEDRA HERRERA**, a través de apoderada, contra **SONIA DE JESUS ARGUMEDO GARRIDO**.

Teniendo en consideración que la demanda cuenta en su haber con el cumplimiento de los requisitos legales, en especial con los señalados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el 419 y el art. 420 de la misma normatividad y que fueron presentados los anexos en medio electrónico como lo ordena el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022, y que se presume la autenticidad de los documentos aportados en copia a voces del Art. 246 del C.G.P., el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el PROCESO MONITORIO promovido por la señora **LAURA CATALINA SAAVEDRA HERRERA**, a través de apoderada judicial, contra **SONIA DE JESUS ARGUMEDO GARRIDO**.

SEGUNDO: REQUERIR AL DEUDOR para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, pague o exponga en la contestación de la demanda las razones concretas que sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada, a efectos de que ejerza su derecho a la defensa. Adviértasele sobre lo dispuesto en el artículo 421 del C. G. del P.

TERCERO: ORDENAR que se lleve a cabo la notificación personal de la iniciación de este proceso a la parte demandada, por la senda del artículo 421 del Código General del Proceso, o atendiendo el artículo 8 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

CUARTO: RECONOCER a la estudiante de Consultorio Jurídico **NATALIA GONZALEZ FESTER**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

ASQ/

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5073884d13740b2829d4763cd13f489e7f3f175e858e8d67497249d25d977f91

Documento generado en 06/03/2023 10:46:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 040 de MARZO de 2023 a las 8:00 a.m.